

B.O. 18/11/05

SALUD PUBLICA Disposición 6420/2005 - ANMAT-

Clausúrase preventivamente, en los términos del Artículo 9º de la Ley Nº 18.284, un establecimiento de titularidad de Montero, Roberto Oscar, sito en Haedo, provincia de Buenos Aires, por expender bromatos en un establecimiento habilitado como "Depósito y venta por menor de artículos para panadería".

Bs. As., 3/11/2005.

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-4064-05-9 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del ex-Ministerio de Salud y Acción Social Nº 3/95 incorporó al Código Alimentario Argentino la Resolución GMC Nº 73/93 que establece el retiro de Bromato de Potasio de la Lista General Armonizada de Aditivos del Mercosur y que todos los plazos otorgados para implementar la transformación fabril están vencidos.

Que el Instituto Nacional de Alimentos inició una investigación a fin de detectar el empleo de Bromato de Potasio en la elaboración de productos panificados.

Que según la orden O.I. Nº 376/05 se llevó a cabo una inspección a la firma Roberto Oscar Montero, sita en Av. Presidente Perón 3289, Haedo, Provincia de Buenos Aires, verificándose que el mencionado establecimiento posee una habilitación provisoria en el rubro "Depósito y venta por menor de artículos para panadería" expedida por la Municipalidad de Morón que se encuentra vencida y que fue prorrogada con fecha posterior a la de la inspección hasta el 30/06/2005, por lo que se procedió a la clausura preventiva del local en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley 18.284.

Que en dicho procedimiento, según acta de toma de muestra A.T.M. Nº 140/05, se extrajo una muestra de un polvo blanco cristalino, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Anexo II del Decreto Nº 2126/71, reglamentario de la Ley Nº 18.284, la cual fue remitida al Departamento Control y Desarrollo del INAL a los efectos de la investigación de Bromato de Potasio.

Que el análisis efectuado dio como resultado Bromato positivo según consta en el protocolo **C830483**.

Que por las presuntas faltas antes mencionadas y de acuerdo al informe obrante a fs. 33/4, corresponde la instrucción del respectivo sumario al titular del mencionado establecimiento.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 197/ 02.

Por ello, **EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:**

Artículo 1º - Hácese saber la clausura preventiva en los términos del art. 9º de la ley 18.284 del establecimiento de titularidad de Montero Roberto Oscar, sito en la calle Presidente Perón 3289, Haedo, Provincia de Buenos Aires, por expender bromatos en un establecimiento habilitado como "Depósito y venta por menor de artículos para panadería" por la tenencia el compuesto bromato de potasio en contravención a la Res. MS y AS nº 3/95 que incorpora la Res. GMC nº 73/93.

Art. 2º - Instrúyase sumario sanitario, conforme el art. 11 de la ley 18.284, a Montero Roberto Oscar, en su carácter de titular del establecimiento antes mencionado, por las presuntas faltas señaladas en el artículo 1º de la presente, en razón del art. 1º del CAA.

Art. 3º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la firma Roberto Oscar Montero, sita en Av. Presidente Perón 3289/91, Haedo, Provincia de Buenos Aires. Dese copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido. Archívese.

Manuel R. Limeres.

#0480